

donde a estas a mocion del Sr. Herman
sauer al Indico Sr. G. Alfo.

Se prevenga al
arrendatario del soto del
río de si no paga
las anualidades
que adeuda y cumpla
ple todas las con-
dicionen se tendrán
por rescindido el
contrato.

La Comision de Policia Rural
evacuando el informe que se le in-
tereró por acuerdo de 16 del actual, ha
visto a la vista el expediente instruido
para el arrendamto a Santiago Aguirre
de las tierras del soto del río, y en
vista de las obligaciones impuestas al
mismo por las condiciones del contrato,
manifiesta; que lo primero que debe
hacerse en su concepto es obligarle a cum-
plir la quinta condicion o sea que an-
tes del dia 15 del prox. febrero se pon-
ga al corriente en el pago del arrenda-
miento, que segun ha sido enterada a la
Comision, se haya adelantado tres annua-
lidades; y para justificar si ha falta-
do a la tercera condicion que le obliga a
conservar y aumentar el vivero estable-
cido en dicho prunto, que se abra una
informacion sobre dicho extremo y si
de ella resultan justificados los hechos
expuestos, o no paga las anualidades
que adeuda el expresado arrendatario, debe
acordarse la rescision del contrato q.
tiene hecho y entregarse el Ayuntamiento
del indicado soto sin abonarle nin-
guna cantidad, toda vez que la con-
dicion 6.^a del referido contrato no le au-
toriza a pedir beneficios ni mejoras
algun salidas. El Ayuntamiento en su vista
oisa la observacion del Sr. Hermanauer